



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1217/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Arturo Sánchez Sánchez, contra Isabel Rodríguez Presa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina a 27 de febrero de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.–Arturo Sánchez Sánchez, representado por la Letrada doña María Isabel Moreno Carvajal, ha instado la ejecución de la sentencia dictada en fecha 18 de octubre de 2017 en el procedimiento ordinario 181/17, frente a Isabel Rodríguez Presa con intervención de Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.–Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 19 de diciembre de 2017 importe de 9.978,03 euros de principal más otros 997,80 euros que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.–Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2017 el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de la siguiente finca:

Finca de Villaviciosa de Odón, número 13.232.

Código Idufir. 28128000367179.

Urbana. Vivienda, Situación. Polígono PPD-4,

Localización: Avenida Príncipe de Asturias, número 271.

Denominación: P. 4.

Debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad de Villaviciosa de Odón para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el artículo 629 de la LEC.

Segundo.–El artículo 255 de la LJS dispone:

“1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Letrado de la Administración de Justicia ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo de bienes propiedad de ejecutado Isabel Rodríguez Presa, siendo los siguientes:

Finca de Villaviciosa de Odón, número 13.232.

Código Idufir. 28128000367179.

Urbana. Vivienda, Situación. Polígono PPD-4,

Localización: Avenida Príncipe de Asturias, número 271.

Denominación: P. 4.

Hasta cubrir el importe de la suma reclamada de 9.978,03 euros de principal, mas otros 997,80 euros que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón una vez firme la presente resolución.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabel Rodríguez Presa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 11 de abril de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-2256